

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 27 de abril de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REFERENCIA: 2019/00025941V ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: Contrato de suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo. Referencia: 2020/25941V.

Vista la propuesta firmada el 21.04.2020 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00025941V
Ref.: RCHO/mcs*

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 13.04.2020 se ordena redactar propuesta de acuerdo para aprobar el expediente de contratación denominado “Suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, declarado de urgencia.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en definir las condiciones técnicas para la contratación del suministro de combustibles de automoción en sus variantes de gasóleo y gasolina (Gasolina sin plomo 95 y 98 octanos), mediante tarjeta de control de banda magnética o sistema similar y el suministro de lubricantes, grasas y aceites para los vehículos propiedad del Cabildo de Fuerteventura, del tipo turismo, industriales, motocicletas, así como para la maquinaria.

La contratación se dividida en tres lotes:

LOTE 1. Suministro de combustibles de automoción en Instalaciones de Distribución.

LOTE 2. Suministro de gasóleo en instalaciones de distribución a camión cisterna propiedad del Cabildo en Puerto del Rosario y en las instalaciones que el Cabildo tiene en el Complejo Ambiental de Zurita.

LOTE 3. Lubricantes, Grasas y Aceites

Tercero.- Consta en el expediente acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 06.04.2020 declarando la urgencia, el informe de necesidad de fecha 25.07.2019 aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30.07.2019, documentos de retención de crédito de fecha 29.01.2020, Informe de capacidad financiera de fecha 05.02.2020, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 23.03.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.04.2020.

Cuarto.- Con fecha 07.04.2020 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a Servicios Jurídicos.

Con fecha 12.04.2020 se emite el preceptivo informe jurídico, con carácter favorable, de la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público.

Quinto.- Con fecha 13.04.2020 se remite propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización.

Con fecha 20.04.2020 se rechaza propuesta de aprobación a la vista de las consideraciones del servicio de intervención, mediante encargo número 26767:

“- Reflejar por lotes separados las anualidades, el importe sin IGIC, el importe correspondiente al IGIC y el importe total del mismo

Además se elevan las siguientes observaciones no suspensivas a efectos de modificación si se considera preciso:

- De conformidad con el artículo 301 de la LCSP, se considera prudente y necesario reflejar en el PCAP, la posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, al que se refiere el artículo 205.2.c) de la LCSP.

- A la vista del Anexo VI. “Solvencia y habilitación profesional” en lo que respecta a la Solvencia Económica y Financiera se propone como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) y b) de la LCSP, no estipulándose en el PCAP el extremo del párrafo b) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

- En lo que respecta a la justificación del criterio de adjudicación del Lote 1 referente al número de estaciones de servicio (Anexo II del PCAP y en la memoria justificativa), se considera que debería de justificarse adecuadamente el criterio seguido para el reparto de puntuación de las estaciones de servicio por Municipios (Artículo 116.4.c) de la LCSP).”

Sexto.- Con respecto a las observaciones no suspensivas, este servicio considera que no procede la inclusión de la previsión del incremento del 10% del gasto de acuerdo con el estudio económico realizado por el servicio promotor.

Con respecto a la inclusión del seguro de responsabilidad civil como medio de solvencia económica y financiera este servicio considera que no procede pues como señala el propio artículo 86 de la LCSP dicho medio se utilizará en los casos en que resulte apropiado. Evidentemente, el objeto del contrato no es una actividad vinculada específicamente a una profesión.

Con fecha 20.04.2020 se incorpora informe del Jefe del servicio de Obras y Maquinaria en el que justifica el criterio de adjudicación del lote nº 1 referente al número de estaciones de servicio, se cita literal:

“ ...

El criterio que se ha seguido para el reparto de puntos en este apartado está relacionado con la existencia en dichos municipios de instalaciones y vehículos del Cabildo Insular.

En contrataciones anteriores se habían incluido dos lotes más en el expediente, un lote para estaciones en el sur de la isla y otra para estaciones de servicio en el municipio de la Oliva, lotes que quedaban siempre desiertos.

El Cabildo de Fuerteventura dispone centros de trabajo en el Municipio de Tuineje, en el Municipio de la Oliva y en el de Pájara.

La distribución de puntos atiende a la importancia de esos centros en función del número de vehículos que pernoctan en esas instalaciones o transitan constantemente por esos municipios. De tal manera en el Municipio de Tuineje se encuentran los vehículos del departamento de Seguridad y Emergencias de la Corporación, además de varias instalaciones adicionales, y se tiene la intención, por parte de la Corporación, de ubicar un nuevo centro de trabajo para todas las actuaciones que se realicen en el sur de la isla (Obras y Maquinaria, Carreteras, Medio Ambiente, etc...). Por eso se le

ha atribuido a este municipio 10 puntos, la mayor puntuación.

A los municipios de Pájara y de la Oliva se le han atribuido 8 puntos a cada uno ya que el volumen de vehículos que pudieran abastecerse en las estaciones de servicio de su ámbito municipal es menor que en el municipio de Tuineje.

Por último, se ha atribuido a Puerto del Rosario un total de 4 puntos ya que el licitador ha de ofertar, como mínimo, una estación de servicio en el ámbito de la localidad de Puerto del Rosario, y un aumento de estaciones de servicio en el municipio, aunque no imprescindible, supondría una mejora en la logística de repostaje.”

Séptimo.- A la vista de la providencia del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 13.04.2020 se eleva la propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación “ Suministro de combustible para los vehículos del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón setecientos diez mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.710.964,80€), incluido el IGIC.

Dividido en tres lotes que tienen por objeto:

LOTE 1. Suministro de combustibles de automoción en Instalaciones de Distribución.

LOTE 2. Suministro de gasóleo en instalaciones de distribución a camión cisterna propiedad del Cabildo en Puerto del Rosario y en las instalaciones que el Cabildo tiene en el Complejo Ambiental de Zurita.

LOTE 3. Lubricantes, Grasas y Aceites

El IGIC aplicable es el 3% que asciende a la cantidad de dos mil ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (2.084,48€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta euros con sesenta y cuatro céntimos (3.417.760,64€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 30.03.2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.04.2020 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de un millón setecientos diez mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.710.964,80€), incluido el IGIC, con cargo a las aplicaciones presupuestaria nº. 310 9200M 22103, con el siguiente desglose de anualidades:

LOTES	2020 (9 MESES)	2021	2022 (3 MESES)	TOTAL	IGIC	PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN
LOTE1	149.933,10	199.910,80	49.977,70	399.821,60	-	399.821,60
LOTE2	464.841,00	619.788,00	154.947,00	1.239.576,00	-	1.239.576,00
LOTE3	26.056,02	34.741,36	8.685,34	69.482,72	2.084,48	71.567,20
TOTAL	640.830,12	854.440,16	213.610,04	1.708.880,32	2.084,48	1.710.964,80

El desglose del IGIC para el lote 3 es el siguiente:

- 2020: 26.056,02€ 3% IGIC: 781,68€ TOTAL: 26.837,70€
- 2021: 34.741,36€ 3% IGIC: 1.042,24€ TOTAL: 35.783,60€
- 2022: 8.685,34€ 3% IGIC: 260,56€ TOTAL: 8.945,90€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 y 3 b) y 119.2 de la LCSP).

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.